

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013
 No. 000057

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS JIMENEZ DE BARANOA ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Centro de Estética y Facial Maritza Olmos Jiménez de Baranoa Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0000909 del 22 de Octubre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

El Centro de Estética y Facial Maritza Olmos Jiménez de Baranoa Atlántico, realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera.

El Centro, utiliza el siguiente código de colores:

Rojo: Residuos peligrosos (Biosanitarios).

Verde: Residuos no peligrosos (papel arial, producto de la limpieza).

Guardián: (Residuos Cortopunzantes).

El Centro, realiza una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 1 Kilogramo. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Asea General, con una frecuencia de tres días por semana.

El Centro, cuenta con el PGIRHS, en el cual se esta desarrollando las actividades consignadas en este.

El Centro, tiene conformado el comité administrativo de gestión ambiental y sanitaria, el cual se encarga de la implementación del PGIRHS, brindando capacitación al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, información verificada con las actas del comité y de capacitación del personal.

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio que presta la entidad son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno para posteriormente ser entregados a la empresa encargada de su recolección.

El Centro, tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos de igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando la ruta interna, transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

El funcionario encargado de la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos, utiliza los elementos de protección personal adecuados para esta labor. Esta recolección se realiza una vez al día al finalizar la jornada.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°
No. 000057 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS JIMENEZ DE BARANOA ATLANTICO

El Centro, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos peligrosos y con señalización, iluminación, ventilación, acceso restringido, con separación física para la disposición de cada residuo. El área de almacenamiento cuenta con tanques para cada tipo de residuo.

En cuanto a los vertimientos líquidos provenientes de las diferentes áreas de la entidad son vertidas directamente a la poza séptica, previa desactivación con hipoclorito de sodio. El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el centro, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El incumplimiento del auto No. 001182 del 11 de Noviembre del 2011 notificado el 28 de Diciembre del 2011, mediante el cual se requiere al Centro presentar el certificado de existencia y representación legal actualizado emitido por la cámara de comercio.

El Centro, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002.

El Centro, maneja adecuadamente el código de colores, realizando un adecuado almacenamiento.

En relación al requerimiento de llevar el diligenciamiento del registro de generadores de residuos peligrosos, el Centro mostró durante la visita los recibos y actas de incineración donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, el cual genera menos de 10 kg razón por la cual esta exento de inscribirse ante el RESPEL.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL. SA. ESP.

El Centro, no cuenta con un sistema de tratamiento para las aguas residuales generadas de los servicios que presta. Estos vertimientos líquidos provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el sistema de poza séptica.

Permiso de emisiones atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimientos líquidos: *Dicho permiso se deberá solicitar y obtener ante esta Corporación, dependiendo de los resultados arrojados por el estudio físico químico de sus aguas residuales.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por el Centro mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° DE 2013

N° 000057

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS JIMENEZ DE BARANOA ATLANTICO

su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 *es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.*

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, *establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Centro de Estética y Facial Maritza Olmos Jiménez de Baranoa Atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 20 No. 18-41, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Estética y Facial Maritza Olmos Jiménez de Baranoa Atlántico, identificado con el Nit. 328.316.32-3, para que en el periodo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo informe lo siguiente:

- a. Deberá presentar a la CRA, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales de residuos peligrosos.
- b. Enviar de forma inmediata copia del Certificado de Existencia y representación legal actualizado emitido por la Cámara de Comercio.
- c. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales generadas de la actividad de servicios hospitalarios llevados a cabo, cuyos puntos de toma de muestras deberán estar localizados tanto a la entrada como a la salida del sistema de tratamiento con que cuenta en la actualidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: PARAMETROS: DB05, DQO, sólidos suspendidos totales, grasas y/o aceites, tesoactivos, color, sólidos sedimentales, sólidos suspendidos, sólidos totales, ph, temperatura, cloruros, alcalinidad, nitrógeno, fosfatos, mercurio, NMP de coliformes fecales/100ml, NMP de Coliformes totales/100 ml y caudal. MUESTRA: Las muestras serán de carácter compuesta y tomadas cada hora, durante las 24 horas al día y un periodo de 4 días contenidos de contemplen las operaciones normales del Centro de Estética. Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de cargas, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo, tipo de medición del caudal y presentado en original a la

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°
N° 000057 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE ESTETICA Y FACIAL MARITZA OLMOS JIMENEZ DE BARANOA ATLANTICO

CRA, para su respectiva evaluación. Se deberá informar con 15 días de antelación a la CRA, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- d. Allegar los informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, informe de cumplimiento de La implementación del PGIRHS, las actas de las reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 Y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- e. Deberá solicitar el permiso de vertimientos de líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 41 del Decreto 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido y, a cualquier persona que así lo solicite de conformidad a lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

2013

15 FEB. 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**